

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPU11-1678-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA DEL INTERIOR**  
**INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 11 DESCONGESTIÓN**

---

Bucaramanga, octubre 19 de 2022

EI INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

Se permite:

**NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO**

**AL SEÑOR(A):** COMPRAVENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA –  
VICTOR JULIO VACCA SOTO –  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL –

**DIRECCIÓN:** CALLE 24 #10-69

**RADICADO:** 21606

**CONTRAVENCIÓN:** VIOLACIÓN A LA LEY 232 DE 1995 – DECRETO  
REGLAMENTARIO 1879 DE 2008

**ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCIÓN IPU11-1675-2022 DE FECHA OCTUBRE 19 DE  
2022

**DECISIÓN:** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE  
UN EXPEDIENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

**EXPEDIDO POR:** LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 EN  
DESCONGESTIÓN

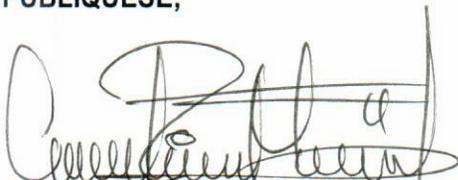
**ADVERTENCIA:** CONFORME AL ART. 69 DEL C.P.A.C.A. QUE ESTIPULA QUE  
CUANDO SE DESCONOZCA LA INFORMACIÓN SOBRE EL  
DESTINATARIO, EL AVISO, CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA  
ELECTRÓNICA Y EN TODO CASO EN UN LUGAR DE ACCESO  
AL PÚBLICO DE LA RESPECTIVA ENTIDAD POR EL TÉRMINO  
DE CINCO (5) DÍAS, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA  
NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL  
DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPU11-1678-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

**EXHORTACIÓN:** SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN AL TRATARSE DE UN ARCHIVO, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

En consecuencia, se anexa el acto administrativo número **IPU11-1675-2022 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022**

**PUBLÍQUESE;**



**CAROLINA RIOS MARTÍNEZ**

**Inspectora de Policía Urbana**

Inspección Policía Urbana Nro. 11 Descongestión

email: [ins\\_policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins_policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co)

tel. 6337000 ext. 336

Proyectó/ Jhon Fernando Tapias Bautista – Contratista CPS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo IPU11-1675-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /	

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 11 DESCONGESTIÓN**

<b>TIPO DE INFRACCIÓN</b>	Ley 232 de 1995 y Decreto 1879 de 2008
<b>CONTRAVENTOR</b>	Víctor Julio Vacca Soto
<b>CÉDULA</b>	88.225.291
<b>ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b>	Compraventa de artículos de segundo
<b>MATRICULA MERCANTIL</b>	144642
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 24 #10-69
<b>RADICADO</b>	21606

**RESOLUCIÓN NRO. IPU11-1675-2022**

**OCTUBRE 19 DE 2011**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN MATERIA  
ADMINISTRATIVA.**

La inspectora de Policía Urbana número 11 en Descongestión, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 232 de 1995 (Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales), el Decreto 1879 de 2008 (por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones) la Ley 1437 de 2011 (Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y demás normatividad complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto basada en los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio con radicado 21606 por violación a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, se apertura con ocasión al acta de control de visitas a establecimientos de comercio de fecha 13 de julio de 2012, visita realizada al establecimiento de comercio "Compraventa de artículos de segunda" ubicado sobre la Calle 24 #10-69 de la Ciudad, donde se constató: *En el momento de la visita se observó actividad normal, presentaron registro de industria y comercio del mes de octubre de 2009*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPU11-1675-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

vencido y con la cámara del año 2009. No presentó Sayco y Acinpro. Favor presentarse en la Alcaldía de Bucaramanga con toda la documentación.

**SEGUNDO:** que una vez puesto en conocimiento de la administración municipal las presuntas irregularidades, le correspondió por reparto a la inspección primera de establecimientos y actividades comerciales avocar el conocimiento de los hechos y formular cargos, lo que hizo a través de auto de fecha 13 de octubre de 2010.

**TERCERO:** que se remitió citación de fecha 15 de octubre de 2012 al propietario del establecimiento de comercio ubicado sobre la Calle 24 #10-69, a fin de notificarse de la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, donde además se le requería para que remitiera la siguiente documentación: 1) *Carta de actualización de datos.* 2) *Registro Mercantil* y 3) *Recibo de paz y salvo de derechos de autor.*

**CUARTO:** que finalizado el término probatorio la inspección primera de establecimientos y actividades comerciales procedió a emitir la Resolución 21606SA de fecha 28 de agosto de 2013, por medio de la cual resolvió: *ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR al señor VICTOR JULIO VACCA SOTO identificado con C.C. N° 88.225.291 en su calidad de Propietario y/o Representante Legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 24 #10-69 del municipio de Bucaramanga, con multa de CUATRO (4) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EQUIVALENTES A LA SUMA DE DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 2.358.000) M/CTE.*

**QUINTO:** que la Resolución 21606SA de fecha 17 de diciembre de 2012 fue notificada por aviso en la página web con fecha de publicación desde el 23 de marzo de 2018 hasta el 30 de marzo de 2018.

**SEXTO:** que encontrándose debidamente ejecutoriada la Resolución 21606SA de fecha 28 de agosto de 2013, la Inspección de Policía, Civil, Establecimientos Comerciales y Aseo remitió las diligencias a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda mediante oficio con número consecutivo 21606 de fecha 14 de junio de 2018.

**SEPTIMO:** que conforme al artículo 4 de la Ley 232 de 1995, la autoridad de policía podrá imponer multas de carácter sucesivo una vez se haya constatado la persistencia de la infracción.

**OCTAVO:** que de acuerdo a lo anterior, la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión procedió a través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar la existencia de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio objeto de la actuación administrativa, en donde se avizora que a la fecha la misma se encuentra: CANCELADA en ABRIL 30 DE 2019.

**NOVENO:** que dado que a la fecha la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado, procede el archivo de las diligencias

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo IPU11-1675-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /	

Con base a los hechos expuestos, se atenderán las siguientes

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- **DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS ART. 47 DEL C.P.A.C.A.**

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*, según la Jurisprudencia concordante, las *“actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”*

Teniendo en cuenta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde ABRIL 30 DE 2019, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente nro. 21606.

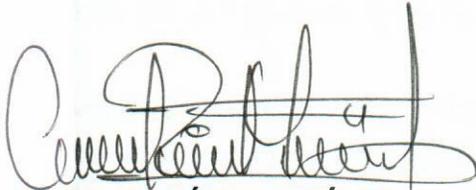
DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPU11-1675-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 11 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO identificado con el radicado 21606, adelantado en contra del Establecimiento de Comercio “Compraventa de artículos de segundo” con Matrícula Mercantil 144642 y ubicado sobre la Calle 24 #10-69 de la Ciudad de Bucaramanga a través de su propietario y representante legal Víctor Julio Vacca Soto identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.225.291 por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, sobre requisitos para el funcionamiento de una actividad comercial.
- SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente la presente providencia advirtiéndole que contra la presente decisión al tratarse de un archivo, no procede recurso alguno. De no ser posible surtir el trámite de notificación personal, proceder con la notificación por aviso y/o web según lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A.
- TERCERO:** Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ**

**Inspectora de Policía Urbana**

Inspección de Policía Urbana Nro. 11 Descongestión  
email: [ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co)  
tel: 6337000 ext. 336

Proyectó: Jhon Fdo. Tapias Bautista – Contratista CPS